

# **AYUNTAMIENTO DE TALAYUELA**



## **BASE REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS A EMPRESAS DEL MUNICIPIO PARA LA CONTRATACIÓN DE DESEMPLEADOS/AS DEL MUNICIPIO DE TALAYUELA.**

### **NÚMERO 45**

Aprobación: 18 de Diciembre de 2.014

Entrada en vigor: 22 de Mayo de 2.015

## TALAYUELA

*ANUNCIO. Bases reguladoras de la concesión de Ayudas a Empresas para la contratación de desempleados/as*

Transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.1 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local sin que ni la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma haya formulado requerimiento expreso por infracción del ordenamiento jurídico se hace pública la entrada en vigor de la "Ordenanza reguladora de las bases de concesión de ayudas a empresas del municipio para la contratación de desempleados/as del municipio de Talayuela".

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común contra la presente disposición de carácter general no cabrá recurso en vía administrativa pudiéndose interponer ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde la publicación del presente acto Recurso Contencioso-administrativo de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En Talayuela, a 13 de mayo de 2015

EL ALCALDE

Raúl Miranda Manzano

### ANEXO

#### **BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS A EMPRESAS DEL MUNICIPIO, PARA LA CONTRATACIÓN DE DESEMPLEADOS/AS DEL MUNICIPIO DE TALAYUELA.**

##### **Art. 1. OBJETO**

Las presentes bases reguladoras tienen por objeto estructurar y fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de ayudas por parte del Ayuntamiento de Talayuela a las empresas del municipio, cuyo domicilio fiscal pertenezca a Talayuela, para la contratación de desempleados/as empadronados/as en Talayuela, dentro de las actuaciones municipales encaminadas a la promoción de empleo y la reactivación económica local.

##### **Art. 2. BENEFICIARIOS/AS.**

Serán beneficiarias las empresas del municipio cualquiera que sea su forma jurídica y las personas físicas autónomas, respecto de las nuevas contrata-

ciones efectuadas con desempleados/as del municipio, **siempre que adquirieran terrenos de propiedad municipal.**

### **Art. 3. REQUISITOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.**

Las personas o empresas beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a. Adquirir o haber adquirido terrenos de propiedad municipal, que no tengan la condición de solar, para la implantación de una empresa y lleven a cabo la contratación de personas desempleadas del municipio.
- b. Desarrollar la actividad en el Municipio de Talayuela y tener el domicilio fiscal en Talayuela.
- c. Que la persona contratada se encuentre en alguno de los colectivos reflejados en el art. 6 de estas bases.

### **Art. 4. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS/AS.**

Sin perjuicio de lo dispuesto en el art 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, son obligaciones del beneficiario/a:

- a) El cumplimiento de los requisitos y de las condiciones que determinen la concesión de las ayudas así como las obligaciones impuestas por la legislación específica aplicable.
- b) Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con las ayudas concedidas, le sea requerida por el Ayuntamiento, las incidencias y las variaciones que se produzcan con relación a aquellas, para poder realizar un correcto seguimiento y control.
- c) Comunicar durante el plazo de vigencia del expediente, la solicitud o la concesión de otras ayudas públicas o privadas que hubiera solicitado u obtenido para la misma contratación que se subvenciona mediante las presentes bases.
- d) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

f) Mantener al trabajador en la empresa un mínimo de dos años desde la concesión de la subvención.

**Art. 5. REQUISITOS DE LAS CONTRATACIONES Y DOCUMENTACIÓN REQUERIDA:**

a. Las contrataciones efectuadas deberán tener la condición de **indefinidas**. El incumplimiento de la presente condición conlleva automáticamente la desestimación de la subvención solicitada.

b. La persona contratada debe estar empadronada en Talayuela, al menos un periodo de **12 meses anteriores a la fecha de formalización del contrato**.

c. La persona contratada debe acreditar que se encontraba en **situación de desempleo** en fecha inmediatamente anterior a la formalización del contrato objeto de la ayuda, así como que no ha sido trabajador de la empresa a la que se le concede la subvención en el plazo tres meses anteriores.

d. La jornada laboral del contrato subvencionable no podrá ser inferior a 4 horas al día.

La solicitud irá acompañada de los siguientes documentos:

a. Documentación acreditativa e identificativa de la persona o la empresa solicitante, DNI o CIF (modelo 036)

b. DNI del desempleado/a contratado/a.

c. Acreditación de la situación de la persona contratada (vida laboral o autorización).

d. Copia compulsada del Contrato de trabajo debidamente registrado por la Oficina del SEXPE, y original o copia compulsada de los documentos TC1 y TC2.

e. Certificado de alta en el Régimen General de Seguridad Social del trabajador/a contratado/a.

f. Original o copia compulsada de las nóminas de los trabajadores contratados y adeudo bancario acreditativo del pago.

g. Certificado de empadronamiento de la persona desempleada expedido por el Ayuntamiento de Talayuela.

h. Declaración responsable relativa al parentesco que ostenta la persona desempleada contratante con la persona física autónoma solicitante de la ayuda o con los miembros de los órganos de administración y dirección de las empresas que revistan forma jurídica de sociedad.

i. Acreditación por la persona o empresa solicitante mediante Declaración jurada del número de empleados fijos y temporales.

j. Certificado de estar al corriente en el pago con la Seguridad Social, Agencia Estatal Tributaria y con el Ayuntamiento de Talayuela.

### **Art. 6. CUANTÍA**

La contratación inicial de personas desempleadas a jornada completa, se subvencionará con la cantidad máxima de 10.476,00 €/ por trabajador, con un máximo de 6 trabajadores por empresa y año.

La concesión y cuantía de las ayudas reguladas en las presentes bases estará condicionada, además de al cumplimiento de los requisitos exigidos, a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente, habilitado a tal fin en los presupuestos de 2015 del Ayuntamiento.

En el caso de contratos a jornada parcial la subvención comprenderá la parte proporcional de la misma.

### **Art. 7. EXCLUSIONES, MINORACION Y/O MODIFICACION DE AYUDAS.**

No podrán ser beneficiarios/as aquellas personas o empresas solicitantes que en el último año hayan realizado un despido declarado improcedente o nulo, o se encuentren en un proceso de regulación de empleo, a contar desde la fecha en la que se inicie el nuevo contrato.

Las personas desempleadas contratadas, no podrán ser cónyuges o parientes por consanguinidad o afinidad hasta el 2º grado inclusive del solicitante en caso de personas físicas, o de quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad o de las entidades privadas sin ánimo de lucro, así como las que se produzcan con estos últimos.

No podrán ser beneficiarios los administradores, apoderados y miembros de los órganos de administración.

También están excluidas las relaciones laborales de carácter especial contempladas en el artículo 2.1. del Real Decreto Legislativo 1/1995.

El incumplimiento por la empresa o persona beneficiaria de cualesquiera requisitos, obligaciones, condiciones y demás circunstancias que dieron lugar al otorgamiento de la subvención y/o falsedad de los documentos aportados, dará lugar a la incoación, por el órgano competente, del correspondiente expediente que podrá finalizar en su caso con la resolución de la subvención concedida, y la obligación de reintegrar las ayudas percibidas y los intereses de demora desde el momento del pago de la misma.

#### **Art. 8. SOLICITUDES**

El plazo de presentación de la solicitud será de **un mes** a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato subvencionable del trabajador.

La documentación se presentará debidamente cumplimentada por registro general del Ayuntamiento de Talayuela y según los requisitos establecidos en el Art. 5 de las presentes bases.

La solicitud deberá ir acompañada de la documentación justificativa correspondiente, establecida en el art 5.

Las solicitudes serán atendidas mediante concesión directa en tanto no se hayan agotado las consignaciones presupuestarias, teniendo en cuenta el orden de presentación de la totalidad de la documentación.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el art 70 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen jurídico de las Administraciones Publicas y del procedimiento Administrativo Común, o no se acompañe la documentación que de acuerdo con esta orden resulte exigible, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art 42 de la citada Ley.

#### **Art. 9. JUSTIFICACION Y PAGO**

La baremación se realizará por orden riguroso de entrada en el registro de entrada del Ayuntamiento de Talayuela.

El pago de la ayuda se realizará en el momento, que la empresa beneficiaria aporte justificante de los trabajadores efectivamente contratados, aportando TC1 y TC2 de la persona contratada.

El pago de la ayuda se realizará por acuerdo de la Junta de Gobierno Local a propuesta de una Comisión de valoración que será nombrada por Resolución de Alcaldía. La Comisión estudiará las solicitudes a fin de constatar el cumplimiento de los requisitos y condiciones fijadas en las presentes bases para ser

adjudicatarios de la subvención. El plazo máximo para la resolución de las solicitudes y su notificación será de 3 meses a contar desde su presentación en el Ayuntamiento. Las resoluciones adoptadas por la Junta de Gobierno Local se pronunciarán sobre la concesión o denegación de las solicitudes presentadas y pondrán fin a la vía administrativa.

#### **Art. 10. MODIFICACION, ANULABILIDAD Y NULIDAD DE LA RESOLUCION**

La resolución puede ser modificada en los siguientes supuestos:

1º.- La pérdida del derecho al cobro total de la subvención:

- a) No presentar la documentación justificativa.
- b) Ejecutar los gastos subvencionados fuera del plazo establecido o no conformes al proyecto.

2º.- La pérdida del derecho al cobro total o parcial será declarada por el órgano competente.

Las causas de nulidad y anulabilidad del procedimiento son la reguladas en la ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del procedimiento administrativo común.

#### **Art. 11. MARCO LEGAL.**

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las presentes bases Específicas.

Las Bases de ejecución del presupuesto.

El Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores.

#### **Art. 12. PUBLICACIÓN**

De conformidad con el art 18.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones la publicación de las subvenciones se realizara en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Talayuela, además en el diario oficial correspondiente se publicará un extracto de la resolución por la que se ordena la publicación, indicando los lugares donde se encuentra expuesto su contenido íntegro.

#### **Art. 13. VIGENCIA Y PERIODO.**

Las presentes bases entrarán en vigor desde el momento de la publicación definitiva, para el ejercicio 2015 y durante el periodo que exista consignación presupuestaria en la partida correspondiente, para dichas ayudas.

3095